

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**



CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

ORDENANZA N° 06/16

ARTICULO 1. Se adhiere a partir de la fecha del presente instrumento al Decreto 279/16 del Poder Ejecutivo Provincial que su vez se adhiere al Decreto N° 228/16 de la Cámara de Representantes de la Provincia, Instituyendo al año 2016 como “Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Sí a la Vida. Tomemos Conciencia e involucrémonos entre todos.

ARTICULO 2. Se dispone que a partir del dictado de la presente Ordenanza y durante el transcurso del año 2016, la documentación oficial de los organismos del poder Legislativo y Ejecutivo del Municipio de 25 de Mayo, lleven inscripta como membrete dicha leyenda.

ARTICULO 3. Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



2016 "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico,
Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos"

PROSADAS, 04 ABR. 2016

DECRETO N° 279.

VISTO: el Decreto N° 228 de fecha 01 de marzo de 2016 de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el citado instrumento se pone de manifiesto que las drogas son el nuevo flagelo que castiga a la humanidad toda, que afecta a todos por igual sin distinguir entre países ricos y pobres;

QUE, la batalla contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas no se ganará por reacción ante hechos circunstanciales, hay que consensuar políticas que permitan enfrentar esta verdadera emergencia social;

QUE, es menester forjar una conciencia colectiva que apunte a una sociedad comprometida en lograr cambios culturales y recuperar valores altruistas tanto espirituales como morales, de lo contrario los esfuerzos resultarán en vano;

QUE, el último considerando del Decreto N° 228/16 de la Cámara de Representantes de la Provincia invita a los poderes y organismos del Estado Provincial a que durante el transcurso del año 2016 lleven inscriptas, como membrete, en toda documentación oficial la leyenda: 2016 "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos", en tanto se apruebe el proyecto de ley en el mismo sentido;

QUE, por las razones expuestas resulta necesario el dictado del presente decreto;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- ADHERIR a partir de la fecha del presente instrumento al Decreto N° 228/16 de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, instituyendo al año 2016 como "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos".

Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO W. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

279

04 ABR. 2016

ARTICULO 2º.- DISPONENSE que a partir del dictado del presente decreto y durante el transcurso del año 2016, la documentación oficial de los organismos del Poder Ejecutivo Provincial lleve inscripta, como membrete dicha leyenda.

ARTICULO 3º.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.

ARTICULO 4º.- INVITASE a los municipios a adherir al presente decreto.

ARTICULO 5º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios y Secretarías de Estado. Cumplido,
ARCHIVESE.-

Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES



LIC: HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad
e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



TABLA DE ANTECEDENTES

ORDENANZA 06/16

Artículos del Texto Definitivo	Fuente
Arts. 1/2	Texto original.
Art.3	De forma.

Observaciones:

1. Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de la Técnica Legislativa Actual.
2. El Artículo 3 es Artículo de Forma. Es una disposición que se incluye al final del texto legislativo y que tiene como propósito establecer las formalidades relacionadas con la promulgación, la publicación y la entrada en vigencia de la ley, es la parte final de la norma que regula los aspectos formales de su aplicación y difusión. Es una forma de dar cumplimiento al Artículo 80 de la Constitución Nacional, al Artículo 103 de la Constitución Provincial y al Artículo 123 inciso C de la Carta Orgánica de la Municipalidad de 25 de Mayo, que establece que el Poder Ejecutivo debe promulgar o vetar y publicar en Boletín Oficial.